



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE –IPD Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y
- b) **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con Registro único de Contribuyente N° 20211614.545, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 2390, Urbanización Monterrico, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Sr. Gonzalo Galdós Jiménez, identificado con DNI N° 10322362, por su Gerente General, señora María Soledad Suárez Portugal, identificada con DNI N° 10475378, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una de naturaleza privada, cuyos fines son los de la educación, la investigación científica y aplicada, además de la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica. Fue creada mediante la Ley N° 26276 de fecha 03 de enero de 1994, y es una persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo N° 882) según Escritura Públicas de fecha 31 de mayo y 13 de agosto de 1999, otorgadas ante Notario Público.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.  
2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.  
2.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.

- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6 Ley N° 08044, Ley General de Educación.
- 2.7 Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- 2.8 Estatuto y Reglamento de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 El presente convenio tiene como objetivo la transferencia de conocimientos entre las partes, así como la investigación básica y aplicada a la creación y desarrollo de tecnología en la Ciencia del deporte.
- 3.2 La cooperación interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL IPD** está orientada a dotar de competencias profesionales y técnicas a las personas involucradas de modo que contribuyan a elevar el nivel deportivo en el país.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 4.1.1 Otorgar al personal de **LA UNIVERSIDAD**, un determinado número de becas en los eventos tales como certámenes, congresos, seminarios, cursos y otras actividades académicas y culturales, organizadas por el **IPD**.
- 4.1.2 Desarrollar conjuntamente con el personal debidamente calificado de **LA UNIVERSIDAD** proyectos de investigación básica y aplicada en temas vinculados a la actividad física y al deporte en particular.
- 4.1.3 Posibilitar la práctica profesional de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a sus disposiciones y a los requerimientos de **EL IPD**.
- 4.1.4 Mantener comunicados a las Autoridades de **LA UNIVERSIDAD** de todos los eventos, congresos, seminarios, campeonatos, certámenes y otros que realice **EL IPD** para la participación de los Miembros de **LA UNIVERSIDAD** en los mismos.

#### 4.2 Obligaciones del **LA UNIVERSIDAD**

- 4.2.1 Apoyar al desarrollo de programas de formación deportiva, impulsados por **EL IPD**.
- 4.2.2 Colaborar con la organización de eventos y cursos de capacitación organizados por **EL IPD**.
- 4.2.3 Brindar en la medida de sus posibilidades, los ambientes previamente solicitados para eventos programados por **EL IPD**, a un costo mínimo de mantenimiento.
- 4.2.4 Otorgar en la medida de las posibilidades cursos, "in house" en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** para el personal de **EL IPD**, a fin que participen de los programas que desarrollen en ámbito del presente Convenio, así como en los cursos, seminarios, congresos, talleres y demás actividades académicas y culturales que se programen en el seno de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2.5 Desarrollar conjuntamente con el personal calificado de **LA UNIVERSIDAD**, proyectos de investigación en el campo de las Ciencias Aplicadas al Deporte.

4.2.6 Mantener comunicadas a las Autoridades de **EL IPD** de todos los eventos, congresos, seminarios, campeonatos, certámenes y otros que realice **LA UNIVERSIDAD** para la participación de los Miembros de **EL IPD** en los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS FINANCIEROS**

El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio, y las normas correspondientes. Con la finalidad de que las diferentes facultades y órganos administrativos de **LA UNIVERSIDAD** puedan llevar a cabo los objetivos a establecerse con **EL IPD**.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

Para la obtención de los fines del presente Convenio, se formará una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio, la misma que estará integrada por un representante de ambas partes, de la siguiente manera:

- Por **EL IPD**:

El funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos o su representante.



- Por **LA UNIVERSIDAD:**

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 12.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 14.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los....30... días del mes de.....enero..... del año dos mil ....2014.....



  
Sr. GONZALO GALDÓS JIMÉNEZ  
Rector  
Universidad Peruana De Ciencias Aplicadas

  
Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
Presidente  
Instituto Peruano Del Deporte



  
Sra. MARIA SOLEDAD SUÁREZ PORTUGAL  
Gerente General  
Universidad Peruana De Ciencias Aplicadas



  
Sra. GRACIELA RISCO DE DOMÍNGUEZ  
Decana De La Facultad De Ciencias De La Salud  
Universidad Peruana De Ciencias Aplicadas